

**CONTROVERSIA
205/2024**

CONSTITUCIONAL

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1161-SEPJF
2. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1238-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimientos.

A) Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, al informar entre otras cuestiones, que la partida presupuestal ya fue debidamente otorgada por el Congreso estatal a través de la ampliación presupuestal autorizada, sin que exista disposición constitucional o legal que faculte al Poder Legislativo para realizar asignaciones individualizadas, etiquetada o específicas para casos concretos.

B) Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, desahoga el requerimiento formulado en el citado acuerdo, al precisar los recursos que se han otorgado al Poder Judicial de Morelos desde dos mil veinticuatro, incluyendo ampliaciones presupuestales y adelantos en las ministraciones de recursos, por lo que, a su consideración, la parte actora se encuentra en condiciones y con los recursos económicos para dar cumplimiento al pago de la pensión materia de este medio de control constitucional.

De igual forma, refiere que el Poder Judicial actor contempló en su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 al beneficiario de la pensión y conforme al oficio JURIDICO/676/2024 se informó el monto total y actualizado requerido para el concepto “DIFERENCIAS DE PENSIÓN 2024”.

Consecuentemente, se tiene a los promoventes informando de las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia y se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

2. Estado procesal.

Mediante auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó notificar la sentencia del presente asunto a las partes, la cual fue notificada al Poder Judicial actor el nueve de mayo de dos mil veinticinco —foja 462—.

El Poder Judicial de la entidad mediante escrito registrado con folio 203-SEPJF, informó a este Tribunal que los pagos correspondientes a la pensión materia en esta controversia constitucional, no se encuentran cubiertos hasta la fecha en que el beneficiario causó baja por defunción (treinta de noviembre de dos mil veinticuatro) y que el monto necesario para cubrir el pago de la pensión relativo al ejercicio fiscal 2024 asciende a \$39,880.76 (treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 76/100 M.N.) —foja 577—.

Por otro lado, el delegado del Poder Legislativo de la entidad, a través de oficio registrado con folio 138, informó que se aprobó el Dictamen del Decreto relativo al presente medio de control constitucional y se encontraba pendiente de publicación por parte del Poder Ejecutivo estatal —foja 557—.

Al respecto es dable advertir que dicha Comisión ha manifestado en diversos asuntos que, a efecto de emitir un dictamen, es necesario contar con los datos relativos a la suficiencia presupuestal con la cual se dará cumplimiento a las obligaciones indicadas por este Tribunal,¹ por tanto, si ya emitió el dictamen respectivo es porque ya tuvo conocimiento sobre la partida presupuestal respectiva.

3. Requerimiento.

Atento a lo anterior, se requiere a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para que en el plazo de diez días hábiles remita a este Tribunal la información relativa a la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de esta controversia constitucional y a partir de la cual emitió el dictamen del presente asunto.

4. Apercibimiento.

¹ Documental que se invoca como hecho notorio y que obra agregada en el expediente de la controversia constitucional 173/2022 con folio 21663. Esto, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis P./J. 43/2009 del Tribunal Pleno, aplicable por identidad de razón, de rubro “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”

Dígase al **Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que dicha Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 857/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de abril de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **205/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

SRB/MESH. 15

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	HUGO AGUILAR ORTIZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6633000000000000000000042ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:33:00Z / 08/04/2026T15:33:00-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	3e d3 8e e7 19 1b 93 49 1d fe 66 7b d0 46 fd be f5 7a 41 b3 c8 0b b6 95 0f c7 84 40 4d c5 d2 20 44 6c 83 62 2f 3c 6b 15 ef af a3 29 eb 89 f7 f4 5a a9 c9 80 c8 ff 17 0a 98 63 fe 0e 1d 92 1a 9d 76 09 b4 54 8b 52 b1 9c d7 66 42 64 69 4a 5e 5c 84 e6 9b c2 44 83 23 a7 40 cd e6 34 b8 1a d7 85 d0 bd b7 2e a2 18 83 b8 f5 56 06 c9 68 3a d8 0e 70 08 4e b8 5a 26 ff 77 f4 84 03 03 a1 aa b6 5f 37 ac 2a d5 d0 5d a9 d9 c7 3f aa 4a 82 37 07 d4 ae ee 93 ed f9 f8 db 52 be 3a 29 d9 4d 28 18 87 89 d3 8b 40 94 46 11 44 c7 e2 d7 81 31 01 dd 5c 7a e1 49 9b 29 ad a7 62 fe 92 30 16 3d bd 0b 04 ff 3b ff b9 86 55 3e 91 66 fc 0f ba 4b 4b 93 4c f8 7e 58 a1 7f 5c 9b 0d fb fe f3 cb 86 6e bd d4 e9 8e 38 c3 ea 65 62 3b 38 7f e1 fd 9a ee aa 14 7e c6 dc 5e 33 5b cd d4 15 26 55 9e e8 2f c7 e7 12 8d 26 f3 ec 2e 78 a5 a5 20 81 01 b5 5b b6 e5 7f ec a5 ec			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:33:00Z / 08/04/2026T15:33:00-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:33:00Z / 08/04/2026T15:33:00-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1306675			
	<i>Datos estampillados</i>	03AC1E403FC8D82F3D70E4BF11AC9D7D7380E00B26E8701CDE2121863FF8A296FBC3			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:06:43Z / 08/04/2026T15:06:43-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	36 49 8c e1 38 ca fa 74 fe 31 8d 76 a9 09 90 93 66 84 fc 0a 83 80 99 6e bf 3d 97 d5 55 42 d6 8c 9f ba c2 90 0b 57 f6 66 12 a1 e0 d6 cd 36 41 46 3c d1 5e 57 ba aa a1 a8 5d 56 02 5e 3d 4b 07 40 15 5b 9b 29 c8 f5 31 c6 f0 0e 72 94 e2 74 3c cb aa 9a 60 a2 0d 4e cb 02 c7 eb 0b 8c f2 26 87 ba 4e 23 8a 0f d6 b9 d9 46 0b 4e 7f 94 79 89 c3 66 cc 13 96 28 71 32 c1 06 9f 06 ee 8c 49 67 72 d6 7c 6e ef 34 b8 85 a2 7b af 1f be 4a 39 6f c3 bf d2 0e 39 13 76 bc cc 35 28 59 16 51 c5 e1 c9 55 e4 a5 3f 5e 5d dc ca c2 4e bb b2 c3 c7 1e 7f de 4d 05 43 76 78 63 92 a0 d1 9e 00 0d 7c 73 e9 58 0a 4b 61 ae 7a 8b cf dc 0c 09 bf f0 39 1b 35 d0 a8 3f 8a 12 21 25 2d f7 2b 30 e6 ea 70 f7 02 64 9b 3f 44 2e 2e f0 ec 11 81 a4 5b 80 5a b8 46 aa 36 44 75 a7 e0 82 01 72 b0 9b c1 86 7f 91 e8 14			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:06:43Z / 08/04/2026T15:06:43-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	08/04/2026T21:06:43Z / 08/04/2026T15:06:43-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1303859			
	<i>Datos estampillados</i>	D7FA0F89E7D3F3E184E928C630F9C6162FF4EA80167931F24BC599DB0FC766E48F29D			